

NEUQUEN, 23 AGO 1988

VISTO el Proyecto de Reglamento para la aprobación de planes de Estudios presentado por la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles en conjunto con la Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario reglamentar la forma de presentación de los proyectos de Planes de Estudios presentados por las Unidades Académicas.

Que en Sesión del Consejo Superior de fecha 17 de Agosto de 1988 se trató y se aprobó el despacho producido por la Comisión.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

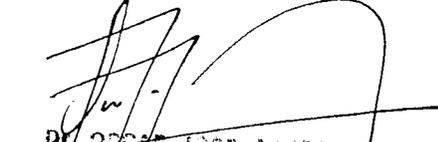
O R D E N A

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento para la aprobación de Planes de Estudios que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: RECOMENDAR a todas las Unidades Académicas la revisión de los Planes de Estudios actualmente vigentes.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA I. SANCHO
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE


DR. OSCAR JOSÉ SÁNCHEZ
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

REGLAMENTO PARA LA APROBACION DE
PLANES DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios o la modificación del mismo, para ser aprobado deberá ajustarse a la presente Reglamentación:

ARTICULO 1º: El proyecto a aprobar contendrá: Fundamentos, Perfil profesional, nóminas de materias, cursos y/o seminarios, carga horaria, contenidos mínimos, título a otorgar, incumbencias, correlatividades y Metodología de la Enseñanza-Aprendizaje. Exposición del grado de integración y coherencia interna de los diferentes ejes temáticos. Recursos necesarios para implementar el plan. En su caso, deberá contener régimen de equivalencias con el Plan anterior.

ARTICULO 2º: El proyecto, avalado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva, será elevado a la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior, junto con una propuesta de dos o tres personas para integrar la Comisión de consulta.

ARTICULO 3º: La Comisión de consulta será conformada por dos miembros de la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles dos o tres especialistas en el Area y las personas propuestas por la Unidad Académica.

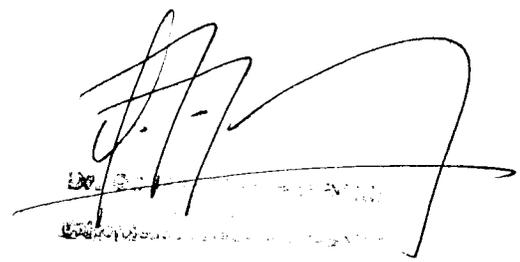
ARTICULO 4º: Los integrantes de la Comisión de consulta serán propuestos por la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles y designados por el Consejo Superior.

ARTICULO 5º: La Comisión de consulta tendrá un tiempo máximo de sesenta (60) días para expedirse. Su propuesta será enviada a la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles a efectos que emita despacho.

ARTICULO 6º: En todo el proceso de análisis de la Comisión de consulta podrá requerir el apoyo de la



Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Comahue.
ARTICULO 7º: Aprobado por el Consejo Superior el Plan entrará en vigencia, no pudiendo ser ejecutado total o parcialmente por ningún motivo antes de dicha resolución.
ARTICULO 8º: A partir de la puesta en vigencia del nuevo Plan de Estudios el Consejo Directivo de la Unidad Académica emitirá Resolución en donde indicará fecha de caducidad del Plan anterior a fin de que, ocurrido el mismo, los alumnos se incorporen obligatoriamente al nuevo Plan, teniendo en cuenta el régimen de equivalencias previsto en el Artículo 1º.



Dr. [Illegible]
[Illegible]